



Expediente: 486/25

Carátula: OROPEL JORGE LUIS C/ BEPRE OROPEL JORGE S/ ALIMENTOS- CESE

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **12/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - OROPEL BEPRE, JORGE-REQUERIDO 20242625650 - OROPEL, JORGE LUIS-REQUIRENTE

27144658545 - FAIAD SILVIA ADRIANA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 486/25



H20101482524

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: OROPEL JORGE LUIS c/ BEPRE OROPEL JORGE s/ ALIMENTOS- CESE.-

LEGAJO N°: 486/25

Concepción, 11 de agosto de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo acta de cierre de mediación por incomparecencia de fecha 06/08/2025. II- Ofíciese al Juzgado interviniente a fin de comunicar que el presente proceso de mediación finalizó por incomparecencia del requerido Sr. Jorge Oropel Bepre (art. 13 de la Ley 7844). III- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley N° 6059 y Ley N° 6023, de inicio, correspondiente al letrado Dr. Luis Fernando García Pinto. IV- Acompañe la Mediadora interviniente, recibo de honorarios por el monto equivalente al 20% de un honorario mínimo previsto a tales fines de acuerdo lo normado en el art. 26 bis inciso 1° Ley 7844. V- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VI- Oportunamente pase a despacho para resolver la multa prevista en el Art. 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatoria. VII-Notifíquese. VIII- Fecho archívese. EP

Actuación firmada en fecha 11/08/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.